

CONSTITUCIONALISMO EN LA ÉPOCA DE ISABEL II.

El largo reinado de Isabel II, no se caracteriza precisamente por la estabilidad constitucional.

- Estatuto Real de 1834
- Constitución Progresista de 1837
- Constitución Moderada de 1845
- Constitución Progresista de 1856 (nonata)

En **1834**, bajo la regencia de su madre M^a Cristina, el líder moderado Martínez de la Rosa promulga una carta otorgada conocida como **ESTATUTO REAL**

- No es propiamente una constitución, pero al establecer limitaciones a su propio poder, la monarquía deja de ser absoluta y se abre el camino hacia el régimen liberal.
- Reconoce algunos derechos y libertades políticas
- No acepta la soberanía nacional ni la separación de poderes;
- Las Cortes no pueden iniciar ninguna actividad legislativa sin la aprobación real.
- Se basa en un liberalismo censitario que da acceso exclusivamente a las clases acomodadas a la acción política y excluye a la inmensa mayoría de la población.

Los progresistas no la aceptan y exigen la Constitución de 1812.

En **1836**, el descontento de los progresistas provocó una revuelta conocida como la **Rebelión de los Sargentos de la Granja**, que obliga a la regente a rechazar el Estatuto y poner en vigor la Constitución de 1812. El gobierno progresista convocó Cortes extraordinarias, que tras un año casi de discusiones, aprobaron una nueva **CONSTITUCIÓN PROGRESISTA de 1837**.

A pesar de ser una constitución progresista que establece:

- la soberanía nacional.

- la separación de poderes
- amplia declaración de derechos y libertades (libertad de prensa, de reunión, de asociación...),
- Sin embargo aceptó las tesis del liberalismo doctrinario o censitario (conservador) ya que reconocía amplios poderes y un papel moderador a la Corona, así como el sufragio censitario y las Cortes bicamerales, introduciendo el Senado, de carácter más conservador.
- El aspecto más progresista está en la eliminación de la confesionalidad católica del Estado.

En 1844, durante la Década Moderada, y al poco tiempo de ser proclamada mayor de edad Isabel II, se aprueba **la CONSTITUCIÓN MODERADA de 1845**. Estará en vigor hasta el final de su reinado. Realizada por los moderados, con Narváez a la cabeza, recoge las ideas básicas del moderantismo:

- Rechazo de la soberanía nacional y establecimiento de la soberanía compartida de la Corona y las Cortes,
- Amplios poderes de la Corona, poder ejecutivo, además de la facultad de nombrar ministros, disolver las Cortes, nombrar el Senado;
- Limitación del poder de las Cortes, poder legislativo;
- Confesionalidad y exclusividad de la religión católica;
- Sometimiento de los Ayuntamientos a la Administración Central;
- Supresión de la Milicia Nacional;
- Restricción de las libertades;
- Restricción del sufragio;
- Sistema bicameral con el Senado elegido por la reina.

Los moderados estuvieron siempre en el gobierno desde la mayoría de edad de Isabel II, excepto en el Bienio progresista (1854-1856), periodo en el que se inició la redacción de una nueva constitución que no llegó a promulgarse, **la CONSTITUCIÓN PROGRESISTA (NONATA) de 1856**, que recogía los principios progresistas de:

- Soberanía nacional,
- Amplia declaración de derechos,
- Tolerancia religiosa,
- Cortes bicamerales pero ambas electivas
- Restablecimiento de la Milicia Nacional, .

La necesidad de recurrir a nuevas constituciones cada vez que había un cambio de gobierno se debió a la rigidez y a un marcado carácter ideológico que hacía inviable el gobierno por un partido que no fuera el mismo que la había elaborado